



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 19 de mayo de 1980. — Número 60

Página 705

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander) solicitando autorización para ejecutar obras de encauzamiento y desviación de un tramo del río Campiezo, para ampliación del Ferial de Beranga y ocupación de los terrenos de dominio público en el término municipal de Beranga (Santander).

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas y Urbanismo que en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente, dictamina este asunto, al tratarse de una desviación de cauce público y ocupación de terrenos de dominio público del actual.

De los antecedentes preinsertos se deduce que se trata de una autorización para construir obras de encauzamiento y desviación de un cauce público; que no ha habido reclamaciones; que el proyecto presentado es suficiente a los fines propuestos y ha sido visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos; que la capacidad de desagüe parece suficiente, pues así se desprende de los cálculos del proyecto, una vez corregidos, y lo afirma el ingeniero encargado al decir que es superior a la del cauce antiguo; que por ello no es de temer se causen daños a terceros y que en todo caso, si se produjesen daños, serían inferiores a los que se causarían con el cauce actual; que deben imponerse las condiciones del ingeniero encargado relativas a la protección del lecho

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España	705
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander	707

ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander	707
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y tres de Santander	707
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	708
Juntas Vecinales de Viana y Cerrazo	709

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	709
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Cartes, Suances, Ramales y Ruento	710
--	-----

del nuevo cauce, y que todos los informes emitidos son favorables.

Los terrenos del antiguo cauce, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Agua, pasarán a propiedad del Ayuntamiento que hace las obras una vez terminadas las mismas.

No es necesario que se deposite fianza alguna, ya que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos están exentos de depositarlas.

Una vez que los terrenos del nuevo cauce adquieran el carácter de dominio público, no procede imponer canon de ocupación por lo que se autoriza a ocupar del actual.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Santander) para ejecutar obras de encauzamiento y desviación del río Campiezo en Beranga, dentro de su término municipal, por terrenos de su propiedad al objeto de facilitar la ampliación del Ferial de Beranga, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Ezequiel Bengoa Porrás, en Santander, y 1 de septiembre de 1972, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 11 de septiembre de 1972, con la referencia 040576, cuyo presupuesto de ejecución material total asciende a 708.310 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a—En las embocaduras de entrada del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes para no perturbar el régimen de las aguas.

El relleno del cauce antiguo que quede seco deberá rellenarse hasta el nivel de las fincas colindantes, una vez terminadas las obras de desviación.

Se construirán unos umbrales de fondo o rastrillos en el nuevo

cauce, de acuerdo con lo que al respecto ordene la Comisaría de Aguas del Norte de España.

3.^a—Las obras se reanudarán en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a—Los terrenos del cauce primitivo que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del Ayuntamiento concesionario. Los terrenos privados ocupados por el nuevo cauce adquirirán el carácter de dominio público.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la reconstrucción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.^a—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como

consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

9.^a—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10.^a—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, salvo que sea aprobado por el expediente correspondiente. No se permitirá el vertido de escombros acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el tramo del cauce que se trata de desviar, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo pudieran ocasionarse.

11.^a—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

12.^a—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado, así como el lecho del cauce, especialmente después de las crecidas, y procederá siste-

máticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe.

13.^a—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o municipales, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar expropiación alguna de los terrenos que fuesen necesarios para las obras.

14.^a—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

15.^a—Se nombrará un ingeniero de caminos como director de las obras, cuyo nombre y dirección serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Norte de España antes del comienzo de aquéllas.

16.^a—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Madrid, 8 de enero de 1980.—El Director General, P. D., José María Gil Egea. (Rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1980.—El comisario-jefe (ilegible). 1.031

**INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
DE SANTANDER**

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde del monte «Mataparis y Sierra de San Martín», número 128 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, de la pertenencia del pueblo de Pollayo, del término municipal de Vega de Liébana, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 1 de junio de 1980, a las once de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores o interiores sobre las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán fijadas por el ingeniero de Montes de este Servicio Provincial, don Fernando J. Martín Palacio, comenzándose en el punto conocido por «Coto las Heras».

Podrán asistir cuantos se crean interesados. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de mayo de 1980.
El ingeniero-jefe provincial, Carlos Labat Nardiz. 1.105

ANUNCIOS DE SUBASTA

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto. — Segunda fase del saneamiento en La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Tipo.—6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Garantías. — La provisional, de 125.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se comprometo a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número.....(para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto hasta la misma hora del lunes siguiente.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 15 de mayo de 1980.
El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos nú-

mero 382 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Carrasco Muñoz de Vera, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Soria, y contra su esposa, doña María Magdalena Ortiz Valderrama, mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecindad y domicilio que su esposo, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación las participaciones de finca que a continuación se relacionan:

Una sexta parte en la nuda propiedad de los pisos que seguidamente se mencionan, integrados en el inmueble ubicado en la calle Fernández de los Ríos, número 68, de Madrid, inscritos en el tomo 763 del Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid.

Piso bajo A exterior, de cincuenta metros cuadrados, inscrito al folio 111, finca 29.006, tasado en ciento sesenta y una mil pesetas.

Piso bajo B exterior, de treinta y ocho metros cuadrados, inscrito al folio 116, finca 29.008. Tasado en ciento veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Piso bajo D exterior, de cuarenta y cinco metros cuadrados, inscrito al folio 121, finca 29.010. Tasado en ciento cuarenta y cuatro mil novecientos pesetas.

Piso bajo E. exterior, de treinta metros cuadrados, inscrito al folio 126, finca número 29.012. Tasado en ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Piso bajo F interior, de veintiocho metros cuadrados, inscrito al folio 131, finca 29.014. Tasado en ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesetas.

Piso bajo G interior, de veintiocho metros cuadrados, inscrito al folio 136, finca número 29.016. Tasado en ochenta mil ochocientos ochenta y tres pesetas.

Piso bajo H interior, de 30 metros cuadrados, inscrito al folio 141, finca 29.018. Tasado en ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Piso primero A exterior, de cincuenta metros cuadrados, inscrito

al folio 146, finca número 29.020. Tasado en ciento ochenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas.

Piso primero B exterior, de treinta y ocho metros cuadrados, inscrito al folio 151, finca número 29.022. Tasado en ciento treinta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas.

Piso primero C exterior, de treinta y cuatro metros cuadrados, inscrito al folio 156, finca número 29.024. Tasado en ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Piso primero D exterior, de cuarenta y seis metros cuadrados, inscrito al folio ciento sesenta y seis, finca número 29.026. Tasado en ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas.

Piso primero E exterior, de treinta y cinco metros cuadrados, inscrito al folio 166, finca número 29.028. Tasado en ciento dieciocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas.

Piso primero F interior, de treinta metros cuadrados, inscrito al folio 171, finca número 29.030. Tasado en ciento una mil quinientas pesetas.

Piso primero G interior, de treinta metros cuadrados, inscrito al folio 176, finca número 29.032. Tasada en ciento una mil quinientas pesetas.

Piso primero H interior, de treinta y cinco metros cuadrados, inscrito al folio 181, finca número 29.034. Tasada en ciento dieciocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día 10 de julio próximo, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado títulos de pro-

piedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 96/79, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don José Alberto Fernández Vial, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, contra don Eusebio Gracia Espada, mayor de edad y vecino de Santander, calle Los Acevedos, número 15, 5.º izquierda, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha, sacando a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Vehículo marca «Seat 127», matrícula S-8.120-D, valorado en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de junio próximo, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1980.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 362/79, digo, juicio ejecutivo, promovido por don José Manuel Angulo Ruiz, contra don José Alvarez Prado, propietario del restaurante «El Quijote», en Suances, en reclamación de cantidad, y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que luego se dirán, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de mayo próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Una cafetera, marca «Mafi-Pavoni», de 4 brazos, modelo A-P-70. Valorada en 70.000 pesetas.

Cámara frigorífica, modelo A-K-R-13, marca «Kelvinator», valorada en 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los bienes objeto de subasta lo serán por lotes, uno la cafetera y el segundo la cámara frigorífica; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán

admitidos a la misma, y el rematante o rematantes deberán consignar el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de aprobación de los mismos; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 29 de abril de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

Anuncio de subasta

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la hora que luego se expresa, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabuérniga la subasta de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Viaña, correspondientes al año 1980 que a continuación se relacionan, y bajo las condiciones que también se expresan:

Unica.—A las doce, 1.314 robles, 55 castaños y 2 hayas, en el monte «Viaña», número 8-bis, sitio A-I-1 y 2, con un volumen de 1.066 metros cúbicos de madera y 746 estéreos de leña, y un precio base de 479.700 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Ayuntamiento de Cabuérniga hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, uniéndose declaración jurada de capacidad y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será el resultado de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del importe de la tasación,

y la definitiva consistirá en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Viaña, 2 de mayo de 1980.—El presidente, Dionisio Marcos.

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

(Reocín)

Anuncio subasta

Al día siguiente hábil después de transcurridos diez días, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín (Santander) la subasta de aprovechamientos forestales de los montes de Sopeña y Barredios, pertenecientes a esta Junta Vecinal.

Aprovechamientos.—8.638 árboles del monte de Sopeña y 106 del monte de Barredios, de la especie eucalipto.

Tipo de licitación.—1.400.000 pesetas.

Fianza provisional.—42.000 pesetas.

Admisión de pliegos.—Hasta las trece horas del día anterior hábil, en la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle..., número..., con D. N. I...., en nombre de..., o propio, enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamientos forestales de los montes de Sopeña y Barredios, cuyo anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Cerrazo-Reocín a 25 de abril de 1980.—El presidente, Alfredo Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, pronunciada en el juicio verbal civil número 54/80, promovido por doña Rufina Castañeda Calderón, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra don Isidoro Fuentevilla Argumosea, la herencia yacente de doña Joaquina de la Riva y las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que tengan relación o interés en este litigio, sobre acción confesoria de servidumbre de paso, se cita a los demandados como personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener interés en expresado procedimiento para que el día 29 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio verbal; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia sean citados los demandados como personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero, firmo el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1980.

El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número 21/79 se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — Villacarriedo a 12 de abril de 1980. Vistos por el

señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de esta villa, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 21/79, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Mercedes Ibáñez Eguía, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, con domicilio en la calle Santa Teresa de Jesús, 3, 4.º izquierda, representada por el procurador de los Tribunales don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigida por el letrado don Benito Huerta Argenta, y de otra, como demandado, don Manuel López Arce, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Burgos, con domicilio en la calle Federico M. Varea, 3, 4.º-I, y contra los herederos o herencia yacente de doña Beatriz López Arce, vecina que fue de Alceda, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamientos urbanos, por cuantía de 125 pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la demandante doña María Mercedes Ibáñez Eguía contra el demandado don Manuel López Arce y contra los herederos o herencia yacente de doña Beatriz López Arce, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento que tenía por objeto la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el mismo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que deje a la libre disposición de la actora el inmueble referido; bajo apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo legal; haciendo expresa imposición de costas procesales a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia si no solicita su notificación personal la parte actora dentro del plazo de cinco días. Lo manda y firma S. S.ª, digo, Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados determinados incomparecidos don Manuel López Arce y herederos o herencia yacente de doña Beatriz López Arce, y personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, se expide este edicto.

Dado en Villacarriedo a 6 de mayo de 1980.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por don José Vidal de la Peña, con domicilio en Santander, Paseo de Pereda, número 35, adjudicatario del concurso celebrado para la adquisición de un vehículo «Pegaso-Diesel», modelo 1.090, con mecanismo triturador «Iesa-Kuka», tipo Tiburón B-210.101, de potencia CV. 125, y capacidad 12 metros cúbicos, destinado al servicio de limpieza de esta ciudad, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega, 17 de abril de 1980.
El alcalde (ilegible). 967

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don Guillermo Montes Revuelta se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de una pescadería en la calle Ruesga, número 33, Nueva Ciudad. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamen-

to de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 22 de abril de 1980.—El alcalde (ilegible). 1.000

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Edicto

Confeccionado el padrón de vehículos de tracción animal y el de propietarios de perros a efectos del arbitrio municipal, con fines no fiscales, que ha de regir y surtir efectos en el ejercicio de 1980, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 3 de mayo de 1980.—El alcalde, José Luis García Rodríguez. 1.052

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Extracto de las bases por las que se ha de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.—La provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza del Subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 4 (coeficiente 1,7), pagas extras, trienios y demás retribuciones legales.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

- Ser español.
- Estar comprendido entre los 18 y 55 años de edad. El exceso del límite será compensado con otros servicios prestados a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Municipal.
- Estar en posesión del título

de graduado escolar, enseñanza media elemental o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad numeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el extracto que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro oficial; el secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; el representante del Profesorado Oficial, y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de

los ejercicios se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá lugar el mismo.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán: Tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano en dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos como máximo.

b) Estenotipia. Toma esteno-

gráfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

c) Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos

ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

I. Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. Ley de Reforma Política.
5. Las Cortes Españolas. Congreso y Senado.
6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes de Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos Autónomos.

III Administración Local

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia en régimen común. Regímenes provinciales y especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de Gobierno municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Interven-

ción y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración especial y General de las entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las presentes bases coinciden exactamente con las publicadas por Resolución de la Dirección General de la Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, del día 28 de agosto de 1975.

Suances, 10 de marzo de 1980. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Ramales de la Victoria.
Ruento.

**“BOLETIN OFICIAL”
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)